RESOLUCIÓN No. 1767

(28 AGO 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE VEHÍCULOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA CUNDINAMARCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE SOACHA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante el Decreto Municipal 0070 del 20 de agosto de 2024, por medio del cual el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de despacho la competencia para celebrar contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la Entidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "*servir a lo comunidad, promover lo prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar lo participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia indica que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, y que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que en "*virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades*"

Que en este mismo sentido el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece que en *"virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares."*

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de celebrar contratos que contribuyan con el cumplimiento de su misión Constitucional, Legal y del Plan de Desarrollo del municipio. En virtud de lo anterior, el Jefe de la Entidad, delegó en los Secretarios de Despacho la facultad y competencia de celebrar contratos estatales, convenios y contratos

interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad (Decreto Nº. 0070 del 20 de agosto de 2024).

Que respecto de los contratos de comodato el Consejo de Estado, en sentencia del 30 de julio de 2008, con radicado 01(15466), MP. Ramiro Saavedra Becerra, expresó: *"el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición y, por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público. (...) En efecto, el comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y entre estas y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro."*

Que artículo 311 constitucional define al Municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado y determina que *"le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que el Acuerdo Municipal N° 16 del 6 de agosto de 2021 *"Por el cual se establece la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"* en concordancia con el Decreto N° 129 del 21 de octubre de 2021 *"Por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece a las Secretarías de Despacho como *"órganos adscritos al Despacho del Alcalde Municipal, con autonomía administrativa y financiera, las cuales bajo la dirección del respectivo Secretario, tienen como objetivo primordial programar, desarrollar, ejecutar y controlar las políticas, planes generales, programas y proyectos relacionados con la misión del municipio, que hayan sido determinados y especificados en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Territorial y que son de su competencia, de acuerdo con las políticas sectoriales que administren, así como su coordinación y ejecución."*

Estas dependencias tienen establecidas como funciones principales en términos generales las siguientes: *"1. Liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde Municipal los comités Intersectoriales de la Administración Municipal, la formulación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del respectivo Sector Administrativo al que pertenecen, actuando como ente rector del respectivo sector administrativo de coordinación. 2. Preparar los proyectos de acuerdo, de decreto, de resolución y demás actos administrativos que deban dictarse relacionados con su sector. 3. Llevar la representación de la Administración Central Municipal cuando el Alcalde Municipal lo determine, en actos o asuntos de carácter legal. 4. Dirigir y coordinar la participación del respectivo Sector Administrativo en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio, así como los demás programas y proyectos que se establezcan para el cumplimiento de los objetivos institucionales. 5. Orientar, coordinar y controlar, en la forma contemplada en los respectivos acuerdos, estatutos y reglamentos, la gestión de las Oficinas, Direcciones o Grupos Internos de Trabajo adscritos y/o vinculados como pertenecientes al*

respectivo sector. 6. Diseñar, incorporar, implantar, ejecutar y motivar la adopción de nuevos procesos, procedimientos y tecnologías que permitan el cumplimiento eficaz, eficiente y efectivo de las políticas, planes, proyectos, programas y metas formulados para el cumplimiento de la misión institucional. 7. Promover y facilitar la participación de los ciudadanos para la toma de decisiones y el fortalecimiento del control social de la gestión pública en los asuntos de su competencia. 8. Expedir las certificaciones relativas a su competencia. 9. Cumplir las funciones y atender los servicios que le sean asignados por el Alcalde Municipal y dictar, en desarrollo de los acuerdos y decretos Municipales, las decisiones administrativas para tal efecto. 10. Las demás que el Alcalde Municipal les asigne o delegue o les establezcan en normas especiales de acuerdo con su competencia."

Que, respecto de la Secretaría de Gobierno en particular, el mencionado Acuerdo establece como funciones, entre otras, las siguientes: *"(...) 5. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de planes, programas y proyectos que impacten la prestación del servicio en las Inspecciones de policía, Corregidurías y Comisarias de Familia, garantizando la convivencia, los DDHH DIH, el derecho Policivo, Administrativo y la seguridad Ciudadana . (...)12. Las demás que le asigne la Ley, y en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente."*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 numeral 5 de la ley 136 de 1994, es atribución del Alcalde Municipal, Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el Pan de Desarrollo Económico y social y con el Presupuesto Municipal, observando las normas jurídicas aplicables. Según la ley 4ª de 1991 (art. 10), El Alcalde como jefe de Policía en el Municipio, es El responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público. Con arreglo a la citada norma, La ley 715 de 1991 en su artículo 76 numeral 16.2 consagra como una de las competencias del Municipio, La de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el presidente de la Republica.

La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del territorio Nacional y con la conservación del orden publico interno.

Que la Seguridad y la convivencia ciudadana y la preservación del orden público son prioridades nacionales y es deber del gobierno Nacional y territorial en coordinación con las autoridades territoriales.

Que, la Secretaría de Gobierno en aras de garantizar una ciudadanía segura y con convivencia apoya los organismos de seguridad y socorro teniendo en cuenta que son aquellos los que están encargados de mantener el orden público y la seguridad de los ciudadanos y están sometidos a las órdenes de las autoridades políticas. Por lo tanto, es imperioso que la Secretaría de Gobierno apoye su labor la cual es indispensable para su efectividad ante los diferentes eventos garantizando la prevención, disuasión y control de los delitos y contravenciones en procura de la convivencia pacífica.

De igual manera con la finalidad de fortalecer las distintas acciones emanadas de los organismos de seguridad que permitan brindar una mayor atención y eficiencia a satisfacer las necesidades y requerimientos de la población en temas de seguridad y orden público atendiendo a la

1767

RESOLUCIÓN No.

(28 AGO 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE VEHÍCULOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA CUNDINAMARCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

diversificación y evolución de las nuevas formas delincuenciales que se presentan en el territorio, lo cual genera la necesidad de apoyo a los organismos de seguridad en el municipio de Soacha con medios logísticos a la **Policía Metropolitana de Soacha-MESOA.**

Que, dentro del inventario de bienes de la ciudad de Soacha se encuentra diecisiete vehículos, por tal motivo la Secretaría de Gobierno considera conveniente y necesario entregar en comodato a la **Policía Metropolitana de Soacha-MESOA.,** los vehículos que a continuación se relacionan:

ITEM	VEHÍCULO	PLACA	MODELO	No. de Motor	No. de Chasis	No. VIN	OBSERVACIONES
1	CAMIONETA MARCA NISSAN	OLN 817	2019	YD25681136P	3N6CD33B9ZK391488	3N6CD33B9ZK391488	CARROCERIA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO
2	CAMIONETA MARCA TOYOTA	OLN 821	2019	1GD-4460385	8AJDA8FS5K0771352	8AJDA8FS5K0771352	CARROCERIA WAGON, COLOR SUPER BLANCO
3	CAMIONETA MARCA NISSAN	OLN 818	2019	YD25684834P	3N6CD33B8ZK394642	3N6CD33B8ZK394642	CARROCERIA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO
4	CAMIONETA MARCA NISSAN	OLN 819	2019	YD25684095P	3N6CD33B3ZK393902	3N6CD33B3ZK393902	CARROCERIA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO

ITEM	VEHÍCULO	PLACA	MODELO	No. de Motor	No. de Chasis	No. VIN	OBSERVACIONES
5	BUS MARCA CHEVROLET	OJZ568	2017	4HK1-488875	9GCFRR906HB014218	9GCFRR906HB014218	CARROCERÍA CERRADA, COLOR BLANCO VERDE
6	PANEL MARCA NISSAN	OJZ567	2017	YD25406215A	JN1MC2E26Z0007191	JN1MC2E26Z0007191	CARROCERÍA PANEL, COLOR BLANCO VERDE
7	PANEL MARCA NISSAN	OJZ564	2017	YD25397794A	JN1MC2E26Z0006638	JN1MC2E26Z0006638	CARROCERÍA PANEL, COLOR BLANCO VERDE
8	PANEL MARCA NISSAN	OJZ566	2017	YD25398280A	JN1MC2E26Z0006665	JN1MC2E26Z0006665	CARROCERÍA PANEL, COLOR BLANCO VERDE

ITEM	VEHÍCULO	PLACA	MODELO	No. de Motor	No. de Chasis	No. VIN	OBSERVACIONES
9	MOTO MARCA HONDA	KTF55G	2023	ND12E2P203946	9C2ND1220PR203905	9C2ND1220PR203905	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
10	MOTO MARCA HONDA	KTF58G	2023	ND12E2P203998	9C2ND1220PR204072	9C2ND1220PR204072	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
11	MOTO MARCA HONDA	KTF54G	2023	ND12E2P203889	9C2ND1220PR203888	9C2ND1220PR203888	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
12	MOTO MARCA HONDA	KTF56G	2023	ND12E2P203950	9C2ND1220PR203909	9C2ND1220PR203909	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
13	MOTO MARCA HONDA	KTF57G	2023	ND12E2P204031	9C2ND1220PR203996	9C2ND1220PR203996	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
14	MOTO MARCA YAMAHA	KTC41G	2023	G3F2E032196	9FKDG2823P2032196	9FKDG2823P2032196	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
15	MOTO MARCA YAMAHA	KTC43G	2023	G3F2E032191	9FKDG2824P2032191	9FKDG2824P2032191	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
16	MOTO MARCA	KTC42G	2023	G3F2E032013	9FKDG2822P2032013	9FKDG2822P2032013	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO

RESOLUCIÓN No. 1767

(28 AGO 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE VEHÍCULOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA CUNDINAMARCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

	YAMAHA						
17	MOTO MARCA YAMAHA	YPT62E	2019	G3F2E015913	9FKDG2818K2015913	9FKDG2818K2015913	SIN CARROCERIA, AZUL BLANCO

1. CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

El régimen jurídico aplicable a la presente necesidad y al contrato que de ella se derive, será la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el artículo 38 de la ley 9 de 1989 y demás normas concordantes. En lo particularmente regulado, se aplicará las normas comerciales y civiles vigentes.

Lo anterior tiene fundamento en que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, contempla la Normatividad aplicable a los contratos Estatales, estableciendo que *"(...) los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (...)"* El municipio de Soacha – Secretaría de Gobierno es una entidad estatal del orden territorial y al actuar en calidad de comodante, en este caso, implica que el contrato a realizar es un contrato estatal.

Que de conformidad con el Artículo 32. De los Contratos Estatales de la Ley 80 de 1993, *"(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad,*

(...)"

Ahora bien, respecto a los contratos de comodato o préstamo de uso, se encuentran definidos en el artículo. 2200 del Código Civil, define el contrato de comodato o préstamo de uso, *"en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".*

Así las cosas, los contratos de comodato constituyen auténticos contratos estatales, teniendo en cuenta lo enseñado por los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, especialmente la sinergia existente entre el derecho privado y lo establecido para los contratos del Estado.

Que, de acuerdo a lo establecido en la normatividad anterior, es procedente la celebración del correspondiente contrato de comodato, aunado al hecho que dado que de las necesidades que le dan origen surge la característica de intuitu personae, lo que descarta la necesidad de adelantar una convocatoria pública previa. Lo anterior teniendo en cuenta que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su normatividad complementaria no contemplan como causal expresa para el uso de la contratación directa como modalidad de selección del contratista al Comodato, lo que sí hace para los casos de arrendamientos y la adquisición de bienes inmuebles, entre otros.

1767

RESOLUCIÓN No.

(28 AGO 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE VEHÍCULOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA CUNDINAMARCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

Que de acuerdo al artículo 40 de la Ley 80 de 1993*" (...) Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...)"*

De conformidad con lo anterior la escogencia del contratista se efectúa por la modalidad de contratación directa.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, **ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE VEHÍCULOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA CUNDINAMARCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA**.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

por la naturaleza del presente comodato este carece de valor; toda vez que los bienes muebles entregados en virtud del mismo serán dados en calidad de préstamo para el cumplimiento del objeto del presente comodato, Sin embargo, para efectos fiscales el valor de los bienes asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.264.300.000.000**

4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS.

La Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Soacha pretende, con el presente instrumento, entregar en comodato, por un término de cinco (05) años, diecisiete (17) vehículos los cuales cuenta con las siguientes especificaciones:

Del estado actual del bien dará cuenta la respectiva acta de entrega.

ITEM	VEHÍCULO	PLACA	MODELO	No. de Motor	No. de Chasis	No. VIN	OBSERVACIONES
1	CAMIONETA MARCA NISSAN	OLN 817	2019	YD25681136P	3N6CD33B9ZK391488	3N6CD33B9ZK391488	CARROCERIA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO
2	CAMIONETA MARCA TOYOTA	OLN 821	2019	1GD-4460385	8AJDA8FS5K0771352	8AJDA8FS5K0771352	CARROCERIA WAGON, COLOR SUPER BLANCO
3	CAMIONETA MARCA NISSAN	OLN 818	2019	YD25684834P	3N6CD33B8ZK394642	3N6CD33B8ZK394642	CARROCERIA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO
4	CAMIONETA MARCA NISSAN	OLN 819	2019	YD25684095P	3N6CD33B3ZK393902	3N6CD33B3ZK393902	CARROCERIA DOBLE CABINA, COLOR BLANCO

ITEM	VEHÍCULO	PLACA	MODELO	No. de Motor	No. de Chasis	No. VIN	OBSERVACIONES
5	BUS MARCA CHEVROLET	OJZ568	2017	4HK1-488875	9GCFRR906HB014218	9GCFRR906HB014218	CARROCERÍA CERRADA, COLOR BLANCO VERDE
6	PANEL MARCA NISSAN	OJZ567	2017	YD25406215A	JN1MC2E26Z0007191	JN1MC2E26Z0007191	CARROCERÍA PANEL, COLOR BLANCO

RESOLUCIÓN No. 1767

(28 AGO 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE VEHÍCULOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA CUNDINAMARCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

							VERDE
7	PANEL MARCA NISSAN	OJZ564	2017	YD25397794A	JN1MC2E26Z0006638	JN1MC2E26Z0006638	CARROCERÍA PANEL, COLOR BLANCO VERDE
8	PANEL MARCA NISSAN	OJZ566	2017	YD25398280A	JN1MC2E26Z0006665	JN1MC2E26Z0006665	CARROCERÍA PANEL, COLOR BLANCO VERDE

ITEM	VEHÍCULO	PLACA	MODELO	No. de Motor	No. de Chasis	No. VIN	OBSERVACIONES
9	MOTO MARCA HONDA	KTF55G	2023	ND12E2P203946	9C2ND1220PR203905	9C2ND1220PR203905	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
10	MOTO MARCA HONDA	KTF58G	2023	ND12E2P203998	9C2ND1220PR204072	9C2ND1220PR204072	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
11	MOTO MARCA HONDA	KTF54G	2023	ND12E2P203889	9C2ND1220PR203888	9C2ND1220PR203888	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
12	MOTO MARCA HONDA	KTF56G	2023	ND12E2P203950	9C2ND1220PR203909	9C2ND1220PR203909	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
13	MOTO MARCA HONDA	KTF57G	2023	ND12E2P204031	9C2ND1220PR203996	9C2ND1220PR203996	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
14	MOTO MARCA YAMAHA	KTC41G	2023	G3F2E032196	9FKDG2823P2032196	9FKDG2823P2032196	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
15	MOTO MARCA YAMAHA	KTC43G	2023	G3F2E032191	9FKDG2824P2032191	9FKDG2824P2032191	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
16	MOTO MARCA YAMAHA	KTC42G	2023	G3F2E032013	9FKDG2822P2032013	9FKDG2822P2032013	SIN CARROCERIA, COLOR NEGRO
17	MOTO MARCA YAMAHA	YPT62E	2019	G3F2E015913	9FKDG2818K2015913	9FKDG2818K2015913	SIN CARROCERIA, AZUL BLANCO

5. LUGAR EN DONDE LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la plataforma de Colombia Compra Eficiente.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa cuyo objeto consiste en **ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE VEHÍCULOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA CUNDINAMARCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como plazo de ejecución del contrato de comodato el término de cinco (05) años, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

ARTÍCULO TERCERO: Por la naturaleza del presente comodato este carece de valor; toda vez que los bienes muebles entregados en virtud del mismo serán dados en calidad de préstamo para el cumplimiento del objeto del presente comodato, Sin embargo, para efectos fiscales el valor de

1767

RESOLUCIÓN No.

(28 AGO 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA QUE TIENE COMO OBJETO: ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE VEHÍCULOS A LA POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA CUNDINAMARCA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SOACHA.

los bienes asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.264.300.000.000**

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no proceden recursos.

Dado en Soacha Cundinamarca el día 28 AGO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS HUMBERTO ROJAS PABON
SECRETARIO DE GOBIERNO

Proyectó: *Lina Teresa Cortés Ramírez – Abogada Especialista- Secretaría de Gobierno*
Revisó: Adriana Hernández – Asesora de la Secretaría de Gobierno
Revisó: Edisson Steven Párraga Ardila – Profesional Universitario Secretaría Jurídica